

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 1120/GLA/AMDC/2023

**“ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO, LÍNEAS ALIADAS DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, SEGURO PARA VEHÍCULOS Y SEGURO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”
LOTE No. 2: SEGURO PARA VEHÍCULOS**

LPuNBS-009-AMDC-053-2022

Nosotros: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), para efectos de este contrato en adelante denominado “el Comprador”, y **MAX JOVEL ARGUETA BOURDETT**, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad número **1001-1984-00038**, de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil **SEGUROS LAFISE (HONDURAS) SOCIEDAD ANÓNIMA**, carácter que acredita el Testimonio de la Escritura Pública N° 12 de fecha 29 de julio de 2022, autorizada por el Jorge Jesús Kawas Mejía e inscrita con el número 76000, Matrícula 2509651 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; Sociedad Mercantil Constituida mediante Testimonio de Escritura pública N° 01 de fecha 18 de marzo de 2009, Autorizada por el Notario Igor Alduvin Ruíz López, e inscrita el 25 de Junio de 2009 con el número 3104, matrícula 2509651, del Registro Mercantil de Francisco Morazán, modificada mediante Escritura Pública N° 11 de fecha 27 de enero de 2017, autorizada por el Abogado y Notario Conrado Ernesto Rodríguez Contreras e inscrita el 16 de febrero de 2017, e inscrito con el número 38803, matrícula 2509651 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien para efectos de este contrato en adelante denominada “el Proveedor”.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, “ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO, LÍNEAS ALIADAS DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, SEGURO PARA VEHÍCULOS Y SEGURO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL” para el **LOTE No. 2. SEGURO PARA VEHÍCULOS** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma total del contrato de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 44/100 (L. 397,195.44)** en adelante denominado “Precio del Contrato” y en un plazo de entrada en vigencia de los servicios de la póliza es a partir del 31 de marzo de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:



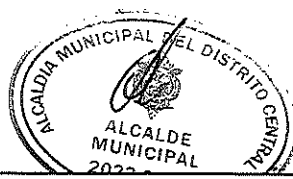
1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Generales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Especiales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (Anexo A) y (Anexo C)
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales; (Anexo B)
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
 - (g) Documento base de licitación, enmiendas y aclaraciones.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Ruiz', located in the bottom right corner of the page.

ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

7. **CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO, DECRETO No. 157-2022, Art. No.90 DGP** para el año 2023, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, igual medida se aplicara en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón



de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

8. **CLÁUSULA PENAL:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables: a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente. b) A la administración de las cláusulas del contrato originara su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señalada en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

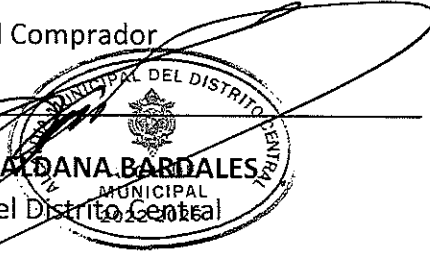


EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa a los Veintiséis (26) días del mes de abril de 2023.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: _____

JORGE ALEJANDRO AIDANA BARDALES
Alcalde Municipal del Distrito Central



Por y en nombre del Proveedor

Firmado: _____

MAX JOVEL ARGUETA BOUDERTT
Representante Legal de Seguros Lafise Honduras, S.A.
RTN: 08019009247142



NCHZG

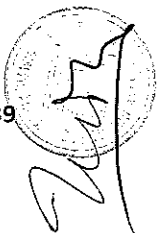


Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.
- (b) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) "Día" significa día calendario.
- (f) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (j) "Servicios Conexos" significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.



- (l) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (m) "Proveedor" significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

- 3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.
- 3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de tres (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado



Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Sub cláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page, partially overlapping a circular stamp.

cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

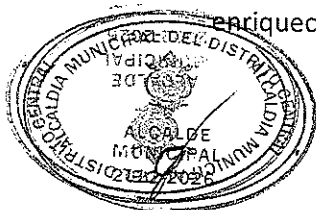
- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
- 5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcio

- 6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

- 7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:
 - (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el



ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;



A handwritten signature in black ink, written over a circular stamp.

B

- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

8. Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las **CEC**. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley aplicable

- 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes Hondureñas.

10. Solución de controversias

- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
- 10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las **CEC** establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

11. Alcance de los suministros

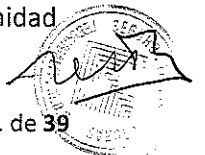
- 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

12. Entrega y documentos

- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.

13. Responsabilidades del Proveedor

- 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad



con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.

14. Precio del Contrato

14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

15. Condiciones de Pago

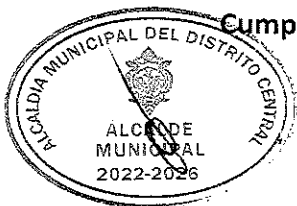
- 15.1 El precio del Contrato se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16. Impuestos y derechos

- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

17. Garantía Cumplimiento

- 17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la



Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.

- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.
- 17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

18. Derechos de Autor

- 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

- 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de



confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Sub cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.



21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

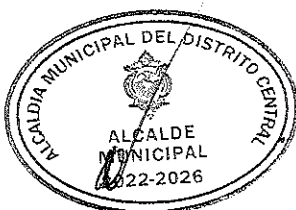
- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y Documentos

- 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

23. Seguros

- 23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y



entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

24. Transporte

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.

25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse



los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Sub cláusula 25.4 de las CGC.
- 25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Liquidación por Daños y Perjuicios

- 26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las **CEC** por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas **CEC**. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

27. Garantía de los Bienes

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Sub cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o



manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**28. Indemnización por
Derechos de
Patente**

- 28.1 El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

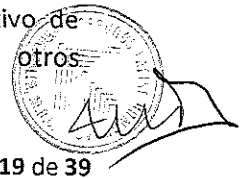
- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y



- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros.



documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.

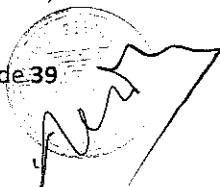
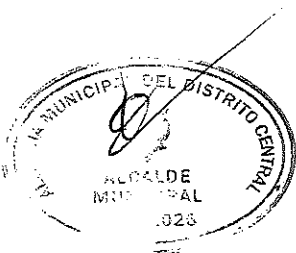
30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible,



inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.



32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Sub cláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

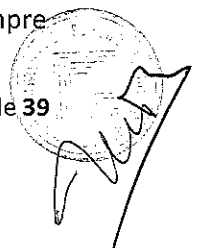
(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o

(iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre



que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o

- (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el



Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

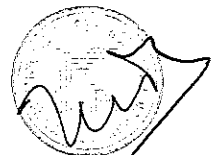
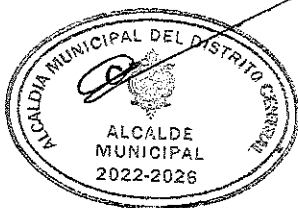
- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

35. Cesión

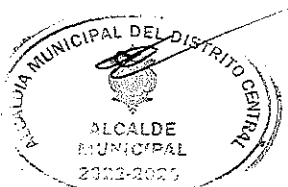
35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.



Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

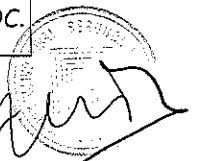
CGC 1.1(i)	El comprador es: Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
CGC 1.1(a)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: Dirección Administrativa de la A.M.D.C.
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: 2010
CGC 8.1	Para notificaciones , la dirección del Comprador será: Atención: Abog. Mario Velásquez/ Director Administrativo Dirección postal: Edificio Ejecutivo, barrio El Centro, frente al Hospital y Clínicas Viera. Piso/Oficina Tercer Piso Ciudad: Tegucigalpa Código postal: N/A País: Honduras Teléfono: 504 2220-0582 Facsímile: N/A Dirección electrónica:
CGC 10.3	Contra la resolución del Comprador procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo. La resolución en primera instancia por parte de la Departamento legal de la Alcaldía Municipal podrá ser sujeta a apelación ante la Corporación Municipal de la AMDC, la que previo estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante; la resolución de la Corporación Municipal tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. Para la solución de controversias, se agotará el trámite administrativo y posteriormente se acudirán al Tribunal de Justicia competente, para lo cual el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de la Corporación Municipal de la AMDC. NOTA: ESTO DE AGOTAR LA VIA ADMINISTRATIVA APLICA EN CASO DE RECLAMOS DEL CONTRATISTA, PERO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL



	CONTRATO, SE ENTIENDE QUE LA AMDC DEBE HACER LA RESCISION Y EJECUTAR LAS GARANTIAS.
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. Solicitud de pago acompañada de Facturas comerciales originales a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.</i><i>b. Recibo original a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.</i><i>c. Póliza de seguros y Certificado o acta de recepción definitiva del suministro, debidamente firmada y sellada.</i><i>d. cualquier otra documentación que sea requerida para trámite de pago.</i> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados <i>15 días siguientes a los plazos de pago establecidos en la CGC 15.1, con aprobación de la Unidad Ejecutora</i></p> <p>Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
CGC 14.1	Los precios de los Servicios prestados no serán ajustables.
CGC 15.1	<p>Modelo de disposición:</p> <p>CGC 15.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El pago de los servicios suministrados se efectuará en Lempiras.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Primer pago - Pago inicial: El veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato se pagará dentro de los primeros 30 días contados a partir de la firma del contrato y suscripción de la póliza, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula General del Contrato donde se detalla los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor.b) Segundo pago – Pago parcial: El cuarenta por ciento (40%) del Precio del Contrato se pagará al Proveedor a los ciento veinte (120) días contados a partir de la firma del contrato y suscripción de la póliza, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula General del Contrato donde se detalla los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor. <p>Tercer pago – Pago Final: El cuarenta por ciento (40%) restante del Precio del Contrato se pagará al Proveedor a los doscientos diez (210) días contados a partir de la firma del contrato y suscripción de la póliza, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula General del Contrato donde se detalla los documentos que deben ser proporcionados por el proveedor.</p>



CGC 15.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 45 días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras.</p>
CGC 17.3	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: <i>fianza o garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional, cheques certificados.</i></p> <p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en <i>Lempiras por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato con vigencia a partir de la adjudicación y emisión de la póliza hasta al menos 3 meses adicionales a la fecha de finalización del contrato.</i></p>
CGC 17.5	<p><i>No se requerirá una Garantía de Calidad</i></p>
CGC 22.2	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: NO APLICA</p>
CGC 23.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p> <p>Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: NO APLICA</p>
CGC 24.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p> <p>Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: NO APLICA</p>
CGC 25.1	<p>Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: talleres de servicio y /o lugar donde designe la Unidad Ejecutora.</p>
CGC 26.1	<p>El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: <i>el contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por incumplimiento del plazo.</i></p>
CGC 26.1	<p>El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 10 %.</p>
CGC 27.3	<p>El período de validez de la Garantía de los Bienes será : NO APLICA</p>
CGC 27.5	<p>El plazo para reparar o reemplazar los bienes dañados con cobertura conforme a la póliza de seguro, a partir de la presentación del reclamo correspondiente será: 10 días calendario contados a partir de la fecha de reclamo realizado por la AMDC.</p>



(Anexo A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA INCENDIO, LINEAS ALIADAS DE EDIFICIOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, SEGURO PARA VEHICULOS Y SEGURO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL”

El proceso de contratación debe dar cumplimiento con las Especificaciones Técnicas (ET), requeridas, para cada seguro que figura definido como Lote 1, Lote 2, Lote 3, por lo que se debe tomar en cuenta las siguientes condiciones:

- Todo Oferente deberá sujetarse a las especificaciones técnicas y otras condiciones, que se consignan en estas bases y deberá expresamente dar respuesta, adjuntando en forma escrita el cumplimiento punto a punto de las coberturas y requerimientos establecidos para cada póliza.
- El oferente que resulte adjudicado de la presente Licitación, no podrá en ningún caso oponerse al cumplimiento de las coberturas y condiciones, o hacer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección o leer las bases de licitación adecuadamente.
- El oferente deberá detallar en un cuadro el costo de la prima del seguro por cada bien mueble o inmueble, vehículo y equipo electrónico.
- Es entendido y convenido que las cláusulas y los requerimientos técnicos de este documento base, prevalecerán sobre la póliza contratada de seguro objeto de la presente licitación.
- La Compañía Aseguradora amparará automáticamente con esta póliza, cualquier bien mueble o inmueble, vehículo y equipo electrónico que adquiera el Asegurado posteriormente a la firma del contrato una vez sea notificado.
- Todos los Seguros están sujetos a altas y bajas de acuerdo con las condiciones de la presente licitación.

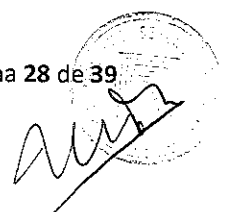
LOTE 2.- SEGURO PARA VEHICULOS

Detalle: UN (1) SEGURO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE 2 ó VARIAS RUEDAS PROPIEDAD DE LA AMDC.

Duración: La cobertura de esta póliza será a partir de la adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2023.

COBERTURAS MÍNIMAS REQUERIDAS DEL SEGURO PARA VEHICULOS (de 2 o más ruedas)

- Colisión y vuelcos accidentales
- Robo total de vehículo, hurto, incendio, auto ignición. huelgas y alborotos populares.
- Responsabilidad Civil, daños a terceros en sus personas, por una (1) sola persona Lps. 75,000.00, por cinco (5) personas L.375,000.00, por cada uno de los ocupantes sentados dentro del vehículo, en el caso de vehículos con capacidad mayor a 5 personas (L.75,0000.00 por ocupante). *



- d. Responsabilidad Civil por daños de bienes de terceros Lps. 200,000.00.
- e. Rotura de cristales por cualquier causa.
- f. Depresión tropical, tormenta tropical, huracán, inundación y otros fenómenos análogos.
- g. Extensión territorial en Honduras.
- h. Gastos médicos para los ocupantes del vehículo, por un (1) solo ocupante Lps.20,000.00, por cinco (5) ocupantes Lps.100,000.00, por cada uno de los ocupantes sentados dentro del vehículo, en el caso de vehículos con capacidad mayor a 5 personas (L.20,0000.00 por ocupante).
- i. Seguros de ocupantes, para uno de los ocupantes Lps. 50,000.00. Muerte Accidental, Lps. 50,000.00 por cada uno de los ocupantes dentro del vehículo.
- j. Incapacidad permanente por cada uno de los ocupantes dentro del vehículo Lps. 50,000.00.
- k. Sustitución de suma asegurada por reclamos parciales, sin pago de prima.
- l. Pagar reclamo restando el valor deducible.
- m. Actos de guerra y terrorismo.
- n. Asistencia para vehículos de avería o accidente (Remolque del vehículo y auxilio vial básico, envío de ajustador al lugar del siniestro, ambulancia en caso de accidente)
- o. Incluye altas y bajas de la flota vehicular.
- p. El pago del deducible será efectivo si el parte de la Dirección de Tránsito resulta en contra de la Alcaldía Municipal del Distrito central.
- q. Para los incisos c., h. i. y j. se debe considerar que existen vehículos que tienen una capacidad de ocupantes mayores a 5 por lo que, en estos casos, se debe asegurar la totalidad de los ocupantes sentados dentro del vehículo.

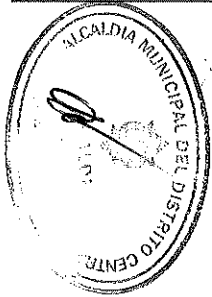
Condiciones especiales:

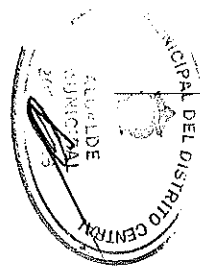
1. La compañía amparará la compra de repuestos a un 100% de su valor a vehículos usados, aun cuando los mismos tengan una antigüedad de más de 10 años; cuando ocurra el siniestro.
2. La compañía aseguradora deberá atender el reclamo y ordenar la reparación del o los vehículos y motocicletas asegurados de inmediato, posteriormente se gestionará por parte de la AMDC el trámite de pago del deducible en caso de aplicar y la restitución del bien a satisfacción de la AMDC y/o suma asegurada.
3. Es entendido y convenido que las coberturas son efectivas aun cuando los vehículos y motocicletas objeto de la presente licitación sean prestados a otras personas o Instituciones diferentes a la AMDC.
4. En el caso de pérdidas Totales o Hurto bastará con la sola presentación de la denuncia interpuesta ante la entidad legal correspondiente adjuntando la documentación respectiva del vehículo (factura, revisión, póliza de importación (si aplica), debidamente autenticadas por la dirección legal, poniendo en conocimiento ante la compañía aseguradora para que realice los respectivos tramites.
5. La póliza deberá cubrir los daños a terceros ocurridos en las instalaciones municipales y que ocurran como consecuencia de las actividades normales de la AMDC. El sublímite se refiere a casos individuales y esto se garantizará a través de la reposición de la suma asegurada.
6. El seguro deberá cubrir los vehículos detallados en el Anexo B en el documento que se adjunta a los pliegos de licitación y sus enmiendas



(Anexo B) LISTA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	6.1	7	8
No. de Lote	Descripción de los Servicios	Fecha de entrada en vigencia de los servicios	Cantidad y unidad física	Precio Unitario de cada artículo entregado en <i>Bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Municipal del Distrito Central Ciudad: Tegucigalpa M.D.C. País: Honduras</i>	Precio Total por cada artículo (Col. 4x5)	Otros gastos	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por lote si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.5(a)(ii)	Precio Total por Lote (Col. 6+6.1+7))
Lote 2	Seguro para vehículos	La póliza tendrá vigencia a partir de la fecha de la adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2023.	205 vehículos	345,387.34	345,387.34	0.00	51,808.10	397,195.44
							Precio Total	397,195.44





Anexo C

Lote No. 2. Seguro para vehículos

LISTADO DE VEHICULOS AMDC PARA SEGURO *

DETALLE DE VEHICULOS PARA ASEGURAMIENTO AMDC DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

No	MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	MOTOR	CHASIS	No. PLACA	VALOR COMPRA
1	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Anaranjado/Negro	3L-5375029	JTFDE626-700111661	N08010	L255,312.00
2	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Blanco	3L-5359649	JTFDE626-000108472	N08004	L254,448.00
3	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Blanco	3L-5359676	JTFDE626X-00108463	N08006	L254,448.00
4	Toyota	Pick-up 4x2	2004	Blanco	2L-5367947	JTFAD426X0-0082036	N08009	L137,352.00
5	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Negro Anaranjado	3L-5360305	JTFDE626-400108460	N08005	L253,872.00
6	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Blanco	3L-5372032	JTFDE626-000111666	N08011	L255,312.00
7	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Champagne	3L-5365137	JTFDE626300109504	N08013	L244,120.00
8	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Azul Oscuro	3L-5359941	JTFDE626-000108309	N08012	L305,150.00
9	Toyota	Pick-up 4x4	2002	Champagne	3L-5243875	JTFKE626100083685	N07798	L233,660.00
10	Toyota L. Cruiser	Pick-up 4x4	2002	Blanco	1HZ-0310405	JTEL71J807000399	N07673	L412,000.00
11	Toyota	Pick-up 4x4	2004	Blanco	2L-5240003	JTFAD426400069511	N07791	L109,152.00
12	Toyota	Jeep	1986	Azul	2LL1196021	LJ700002383	N02130	L53,600.00
13	Mercedes	Volqueta	1983	Beige	3.45E+13	34502112-517107	N02109	L58,000.00
14	Fiat	Camion	1988	Amarillo	S018397A	619NIA25601	N02177	L120,165.00
15	Toyota	Camion	2002	Blanco	14B1691783	JTFNY037304000775	N07675	L272,214.29
16	Fiat	Cisterna	1988	Amarillo	S018408-A	619NIB25611	N02142	L120,165.90
17	Hino	Carro Taller	1993	Anaranjado	EH700222502	GT17510047	N04575	L986,710.61

18	Hino	Camion	2002	Blanco	GD3HLS-10408	GD3HLS-10408	N07794	L283,752.00
19	Toyota	Pick-up 4x2	2002	Champagne	2L5242563	JTFAD42690-0069505	N07796	L181,921.00
20	Toyota	Busito	2002	Verde	5L-5376660	CHASISLH174-8001208	N 11597	L336,869.00
21	Mitsubishi	Busito L300	2002	Blanco	4D56KJ0094	JMYHNP15W2A000745	N07537	L250,000.00
22	Toyota	Pick-up	2002	Champagne	2L-5242323	JTFAD426300069502	N07792	L181,921.00
23	Mercedes	Volqueta	1983	Anaranjado	34191210076208/71175	34103215057326/324	N02114	L58,000.00
24	Toyota	Land Cruiser	2001	Blanco	1HZ0325608	JTEL71J707004637	N07677	L441,428.57
25	Nissan	Pick-up	1994	Café	Z20649821	4LFGD21000251	N06608	L85,983.50
26	Toyota	Pick-up	2003	Blanco	3L5189461	JTFKE626700072948	N07671	L253,393.00
27	Toyota	Pick-up	1990	Blanco	2L1424054/2L2216814	LN-850028343/2814	N02185	L25,000.00
28	Toyota	Pick-up D/C	2003	Champagne	3L-5314672	JTFDE626-100100316	N07821	L305,150.00
29	Toyota	Pick-up	2003	Blanco	3L-5323060	JTFDE626-400101685	N07822	L255,312.00
30	Fiat	Cisterna	1988	Anaranjada	S018352A	619NIA-25548	N02179	L120,165.90
31	Daihatsu	Camion	2004	Blanco	1743317	V116-16182	N08129	L197,093.35
32	Toyota	Pick up 4x4	2005	Blanco	3L 5513278	JTFDE696-600132703	N11596	L375,060.00
33	Honda	XR-125L	2012	Blanco	JC30E-6713266	LTMJD19A5C5327015	MN4795	L38,000.00
34	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73599	LWBPCJ1F4D1014262	MN4796	L20,000.00
35	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73580	LWBPCJ1F6D1014246	MN4783	L20,000.00
36	Honda	CGR-STR125	2013	Azul	SDH157FMI-CD3001164	LALPCJF89D3114479	MN4759	L20,000.00
37	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73594	LWBPCJ1F2D1014261	MN4793	L20,000.00
38	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200431	LALPCJ717D3063596	MN4774	L20,000.00
39	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3202175	LALPCJ719C3177209	MN4779	L20,000.00
40	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73606	LWBPCJ1F3D1014236	MN4781	L20,000.00
41	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73578	LWBPCJ1F0D1014243	MN4784	L20,000.00
42	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73619	LWBPCJ1F8D1014281	MN4787	L20,000.00
43	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC321202	LALPCJ711C3075693	MN4776	L20,000.00
44	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3202213	LALPCJ711C3177222	MN4754	L20,000.00
45	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AC3202341	LALPCJ71SD3002277	MN4775	L20,000.00
46	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152-FMI-AC3202378	LALPCJ711D3002292	MN4758	L20,000.00
47	Honda	XR-125L	2012	Blanco	JC30E-6713261	LTMJD19A9C5327020	MN4773	L20,000.00

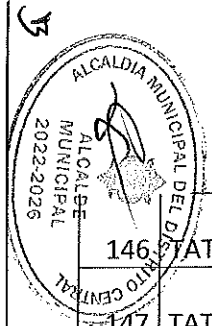
48	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3201612	LALPCJ718C3176651	MN4762	L20,000.00
49	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200421	LALPCJ716D3063587	MN4769	L20,000.00
50	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200247	LALPCJ715D3063421	MN4800	L20,000.00
51	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3202196	LALPCJ71XC3177235	MN4780	L20,000.00
52	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200248	LALPCJ717D3063422	MN4802	L20,000.00
53	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI.213D73608	LWBPCJ1F7D1014272	MN4790	L20,000.00
54	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73575	LWBPCJ1F9D1014242	MN4801	L20,000.00
55	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200263	LALPCJ716D3033413	MN4755	L20,000.00
56	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3202191	LALPCJ711C3177205	MN4760	L20,000.00
57	Honda	XR-125L	2012	Blanco	JC30E-6713284	LTMJD19A6C5326942	MN4806	L20,000.00
58	Honda	XR-125L	2012	Blanco	JC30E-6712931	LTMJD9A4C5326549	MN4791	L20,000.00
59	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200257	LALPCJ715D3063418	MN4813	L20,000.00
60	Honda	GLG125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3202198	LALPCJ714C3177229	MN4804	L20,000.00
61	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200416	LALPCJ714D3063586	MN4757	L20,000.00
62	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200258	LALPCJ711D3063416	MN4807	L20,000.00
63	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D72520	LWBPCJ1F4D1013922	MN4803	L20,000.00
64	Honda	CGR-STR125	2012	Azul	SDH157FMI CC3003018	LALPCJF81C3157891	MN4805	L20,000.00
65	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200432	LALPCJ71XD3063592	MN4771	L20,000.00
66	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73592	LWBPCJ1F0D1014260	MN4799	L20,000.00
67	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200417	LALPCJ713D3063594	MN4756	L20,000.00
68	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3202212	LALPCJ711C3177219	MN4777	L20,000.00
69	Honda	CGL-125	2013	Azul	WH156FMI-213D73595	LWBPCJ1F2D1014258	MN4789	L20,000.00
70	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200293	LALPCJ710D3063424	MN4811	L20,000.00
71	Honda	XR-125L	2012	Blanco	JC30E-6713287	LTMJD19A1C5327027	MN4763	L38,000.00
72	Honda	XR-125L	2012	Blanco	JC30E-6713295	LTMJD19A8C5327042	MN4786	L38,000.00
73	Honda	XR-125L	2012	Blanco	JC30E-6713253	LTMJD19A9C5326997	MN4788	L38,000.00
74	Honda	GLH125	2012	Azul	SDH152FMI-AC3202188	LALPCJ715C3177207	MN4761	L20,000.00
75	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200254	LALPCJ719D3063423	MN4812	L20,000.00
76	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200280	LALPCJ718D3063431	MN4809	L20,000.00
77	Honda	GLH125	2013	Azul	SDH152FMI-AD3200252	LALPCJ713D3063420	MN4808	L20,000.00

78	Honda	XR-125L	2013	Blanco	JC30E-6713245	LTMJD19A5C5326995	MN4772	L38,000.00
79	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ANARANJADO	LC163FML-2NQ070628	LLCLGL304GA500004	MN4729	L20,700.00
80	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ANARANJADO	LC163FML-2NQ066289	LLCLGL307GA500000	MN4732	L20,700.00
81	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ANARANJADO	LC163FML-2NQ070649	LLCLGL301GA500025	MN4742	L20,700.00
82	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ANARANJADO	LC163FML-2NQ070627	LLCLGL302GA500003	MN4737	L20,700.00
83	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ANARANJADO	LC163FML-2NQ070630	LLCLGL308GA500006	MN4733	L20,700.00
84	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ ROJO	LC163FML-2NQ070666	LLCLGL301GA500042	MN4748	L20,700.00
85	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ROJO	LC163FML-2NQ070656	LLCLGL309GA500032	MN4747	L20,700.00
86	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070744	LLCLGL306GA500120	MN4741	L20,700.00
87	KFM	XZ-200L	2015	NEGRO/ROJO	LC163FML-2NQ070663	LLCLGL301GA500039	MN4728	L20,700.00
88	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO/ROJO	LC163FML-2NQ070682	LLCLGL305GA500058	MN4745	L20,700.00
89	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070742	LLCLGL308GA500118	MN4739	L20,700.00
90	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070731	LLCLGL303GA500107	MN4731	L20,700.00
91	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070688	LLCLGL300GA500064	MN4734	L20,700.00
92	KFM	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070750	LLCLGL307GA500126	MN4730	L20,700.00
93	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070699	LLCLGL305GA500075	MN4746	L20,700.00
94	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070696	LLCLGL30XGA500072	MN4740	L20,700.00
95	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070720	LLCLGL302GA500096	MN4736	L20,700.00
96	KMF	XZ-200L	2015	NEGRO	LC163FML-2NQ070741	LLCLGL306GA500117	MN4738	L20,700.00
97	KMF	XZ-200L	2016	Negro	LC163FML-2PQ130578	LLCLGL300GA502431	MAE3237	L27,000.00
98	KMF	XZ-200L	2016	Negro	LC163FML-2PQ130575	LLCLGL305GA502425	MAE 3240	L27,000.00
99	KMF	XZ-200L	2016	Negro	LC163FML-2PQ130565	LLCLGL3086A502418	MAE 3253	L27,000.00
100	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E 8201629	1HFV0304G4101649	N11841	L297,253.04
101	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8202025	1HFVE0304G4101859	N11835	L297,253.04
102	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8201806	1HFVE0309G4101839	N11838	L297,253.04
103	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8202026	1HFVE0305G4101854	N11834	L297,253.04
104	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8201801	1HFVE0303G4101836	N11837	L297,253.04
105	Nissan	Vehiculo Pick up	2008	Negro Anaranjado	QD32-258069	JN1CJUD22Z0091799		L388,973.00
106	Yamaha	Motocicleta	2011	Rojo	JYM154FMI-10218213	LPBKE1291B0056161	MN4855	L28,990.00
107	Yamaha	Motocicleta	2011	Rojo	JYM154FMI-10217966	LBPKE1298B0067710	MN4857	L28,990.00

108	Nissan UD	Cisterna	2009	Blanco	FE6-227138C	MKB210FHHC-08112	N11780	L1,179,860.00
109	Nissan UD	Cisterna	2009	Blanco	FE6-227135C	MKB210FHHC-08111	N11779	L1,179,860.00
110	Nissan UD		2009	Blanco	FE6-227130C	MKB210FHHC-08110	N11778	L1,179,860.00
111	Nissan UD	Cisterna	2009	Blanco	FE6-227129C	MKB210FHHC-08109	N11781	L1,179,860.00
112	Nissan UD	Cisterna	2013	Blanco	MKB210FHHC-08100	MKB210FHHC-09370		L1,179,860.00
113	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8202029	1HFVE0300G4101857	N11842	L297,253.04
114	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8201633	1HFVE0300G4101650	N11840	L297,253.04
115	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8201810	1HFVE030XG4101834	N11843	L297,253.04
116	Honda	Mulita	2016	Rojo	VE03E-8202033	1HFVE0306G4101846	N11844	L297,253.04
117	HYUNDAI	county	2017	beige	D4DCGJ635517	KMJH17CPHC073200	N12085	L1,090,525.00
118	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ752567	MAT35711018L00034	N12460	L146,855.69
119	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LGZZ751686	MAT37407519L00468	N12407	L146,855.69
120	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749737	MAT35711018L00020	N12421	L146,852.58
121	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750789	MAT35711018L00040	N12429	L146,855.69
122	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ754930	MAT35711018L00050	N12430	L146,855.69
123	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ752568	MAT35711018L00041	N12431	L146,855.69
124	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750788	MAT35711018L00044	N12432	L121,123.37
125	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LFZZ748242	MAT35711018L00035	N12398	L146,855.69
126	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749601	MAT35711018L00006	N12436	L146,855.69
127	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749224	MAT35711018L00002	N12439	L125,062.75
128	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749611	MAT35711018L00007	N12440	L113,244.61



129	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749610	MAT35711018L00005	N12441	L146,855.69
130	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LFZZ744683	MAT35711018L00014	N12442	L113,244.61
131	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749613	MAT35711018L00009	N12443	L146,852.58
132	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749822	MAT35711018L00016	N12444	L146,855.69
133	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LFZZ748080	MAT35711018L00015	N12445	L146,855.69
134	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749821	MAT35711018L00012	N12446	L121,123.17
135	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749618	MAT35711018L00008	N12447	L125,062.75
136	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749824	MAT35711018L00011	N12448	L146,855.69
137	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749223	MAT35711018L00003	N12449	L146,855.69
138	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ751949	MAT35711018L00036	N12450	L146,855.69
139	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ751728	MAT35711018L00030	N12451	L146,855.69
140	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750786	MAT35711018L00021	N12452	L146,855.69
141	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ751584	MAT35711018L00039	N12453	L146,855.69
142	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LFZZ748097	MAT35711018L00038	N12454	L146,855.69
143	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750928	MAT35711018L00026	N12455	L146,855.69
144	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749612	MAT35711018L00017	N12456	L146,855.69
145	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ751556	MAT35711018L00028	N12457	L146,855.69



146	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750926	MAT35711018L00024	N12459	L146,855.69
147	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ751555	MAT35711018L00037	N12462	L146,855.69
148	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750787	MAT35711018L00022	N12463	L146,855.69
149	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ751726	MAT35711018L00031	N12464	L113,244.61
150	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ749825	MAT35711018L00033	N12465	L146,855.69
151	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LFZZ747669	MAT35711018L00019	N12466	L146,855.69
152	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LFZZ747814	MAT35711018L00018	N12467	L146,855.69
153	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LFZZ748067	MAT37407919L00131	N12399	L146,855.69
154	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LFZZ747740	MAT37407919L00136	N12468	L146,855.69
155	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LGZZ751156	MAT37407519L00383	N12469	L146,855.69
156	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LGZZ751404	MAT37405419L00472	N12470	L146,855.69
157	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LGZZ751152	MAT37405419L00433	N12471	L146,855.69
158	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LGZZ751153	MAT37407519L00384	N12472	L146,855.69
159	TATA	PICK-UP TECOLINE	2001	BLANCO	483DLTC49LGZZ751119	MAT37405419L00432	N12473	L146,855.69
160	TATA	CAMION SFC-407/31	2001	BLANCO	497SPTC21LGZZ750791	MAT35711018L00043	N12474	L146,855.69
161	KMF	ZX200L	2016	NEGRA	LC163FML-2*PQ413195*	LLCLGL309GA503836	MN2373	L20,000.00
162	TOYOTA	PICK-UP	2002	Blanco	2L5241174	JTFAD426900069410	NO7795	L181,921.00
163	VOLVO	VOLQUETA	2019	Blanco	FIA080385	93KKDEDADKE161570	AAM8718	L2,346,000.00
164	VOLVO	VOLQUETA	2019	Blanco	FIA080386	93KKDEDADKE161571	AAM8719	L2,346,000.00
165	VOLVO	VOLQUETA	2017	Blanco	FIA078440	9KKOFD8HE158032	AAS7600	L2,635,800.00
166	JOHN DEERE	RETROEXCAVADORA		NEGRO AMARILLO	PE4045J008358	1T0310SLEJC332739		L1,048,800.00
167	JOHN DEERE	MINICARGADORA		NEGRO ANARANJADO	CH4X33T003282	1T0324GFTJG332971		L2,442,600.00
168	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7542693H1H	1M1AW01X2DM004998	N13009	L1,188,870.00
169	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7543032H1H	1M1AW01X0DM005048	N13010	L1,188,870.00



170	MACK	CXU612	2012	BLANCO	MP7537174H1H	1M1AW01X9CM004205	N13011	L1,188,870.00
171	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP70544271H1H	1M1AW01X7DM005192	N13012	L1,188,870.00
172	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7537561H1H	1M1AW01X4CM004239	N13013	L1,188,870.00
173	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7543675H1H	1M1AW01X5DM005126	N13014	L1,188,870.00
174	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7342187H1H	1M1AW01X6DM004938	N13015	L1,188,870.00
175	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7538737H1H	1M1AW01XXCM004309	N13017	L1,188,870.00
176	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7542823H1H	1M1AW01X9DM005016	N13018	L1,188,870.00
177	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7536135H1H	1M1AW01X0CM004397	N12997	L1,188,870.00
178	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7542461H1H	1M1AW01X6DM004972	N12998	L1,188,870.00
179	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7US108500364589021064	1M1AW01X1DM004930	N12999	L1,188,870.00
180	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7542148H1H	1M1AW01X7DM004933	N13000	L1,188,870.00
181	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7536188H1H	1M1AW01X3CM004409	N13003	L1,188,870.00
182	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7542966H1H	1M1AW01X4DM005036	N13004	L1,188,870.00
183	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7536639H1H	1M1AW01X6CM004145	N13005	L1,188,870.00
184	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7536604H1H	1M1AW01X2CM004143	N13006	L1,188,870.00
185	MACK	CXU612	2013	BLANCO	MP7542206H1H	1M1AW01X4DM004940	N13007	L1,188,870.00
186	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7542170H1H	1M1AW01X2DM004936	N13019	L1,188,870.00
187	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP789017627H1H	1M1AW01X8CM004342	N13020	L1,188,870.00
188	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7542957H1H	1M1AW01X2DM005035	N13021	L1,188,870.00
189	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7543177H1H	1M1AW01X2DM005066	N13022	L1,188,870.00
190	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7536022H1H	1M1AW01X0CM004383	N13023	L1,188,870.00
191	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7535891H1H	1M1AW01X2CM004367	N13024	L1,188,870.00
192	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP70544878H1H	1M1AW01X2DM005262	N13026	L1,188,870.00
193	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP70544296H1H	1M1AW01X4DM005196	N13027	L1,188,870.00
194	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7536639H1H	1M1AW01X6CM004145	N13005	L1,188,870.00
195	MACK	CXU600	2013	BLANCO	MP7543177H1H	1M1AW01X2DM005066	N13022	L1,188,870.00
196	MACK	CXU600	2012	BLANCO	MP7537561H1H	1M1AW01X4CM004239	N13013	L1,188,870.00
197	VOLKSWAGEN	T-CROSS	2021	BLANCO	CZDA62793	9BWBL6F4M4000625	N13002	L423,126.00
198	VOLKSWAGEN	TIGUAN	2020	BLANCO	CWS07550	WVGZZ5NZLM071335	N13001	L573,895.00
199	VOLKSWAGEN	AMAROCK	2022	BLANCO	CNF124721	WV1ZZ2HZMA037358	S/P	L579,707.49

200	CHEVROLET	Colorado	2023	Gris Granito	LWNF220971074	93C148DK3PC400538	S/P	L659,582.61
201	CHEVROLET	Colorado	2023	PLATEADO	LWNF221171011	93C148DK4PC402802	S/P	L659,582.61
202	CHEVROLET	Colorado	2023	BLANCO	LWNF221171002	93C148DK5PC402811	S/P	L659,582.61
203	CHEVROLET	Colorado	2023	PLATEADO	LWNF221021192	93C148DK4PC400600	S/P	L659,582.61
204	CHEVROLET	Colorado	2023	BLANCO	LWNF221181044	93C148DK7PC402809	S/P	L659,582.61
205	CHEVROLET	Colorado	2023	PLATEADO	LWNF221171008	93C148DK8PC402799	S/P	L659,582.61
TOTAL								L76,403,866.12

